Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx www.derecho.unam.mx

PORRÚA PÉREZ, Francisco. *Teoría del Estado*, 4a. edición. Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1966, 483 pp.

El propósito del conocido profesor Francisco Porrua Pérez, según lo manifiesta en diversos prólogos hechos a su libro que ahora comentamos, es el de ofrecer un texto para la materia de Teoría del Estado que se imparte en las Facultades de Derecho. Creo que el autor ha logrado su finalidad. Nos ha expuesto varias teorías acerca del fenómeno estatal, quedando de esa manera sastisfecha la tarea de información que un buen libro de texto debe de tener; además, ha tenido la preocupación de darnos a conocer sus puntos de vista en los varios temas de la problemática del Estado, y siempre los ha expresado en forma armónica e invariable, mostrando una convicción segura y firme, con lo que completa las características que todo texto debe poseer: información sobre doctrinas ajenas y opiniones personales de sus autores.

El orden de exposición que sigue en su obra Porrúa Pérez es el siguiente: Objeto de la Teoría del Estado; La Teoría del Estado como Ciencia Política; Desarrollo Histórico de la Ciencia Política; El Nombre de las Organizaciones Políticas; Objeto de la Ciencia Política; El Método en la Teoría del Estado; Estado y Derecho; Derecho Público y Derecho Privado; Naturaleza del Estado. *Teorías que Asignan al Estado* un Carácter Subjetivo Predominante; Las Teorías Jurídicas del Estado; Concepto del Estado; Los Elementos del Estado; Examen del Estado Desde el Punto de Visto *Ontológico; Doctrina Política* de las Garantías Individuales; Elementos Previos del Estado; La Población y El Territorio; Elementos Constitutivos del Estado; Fin del Estado; El Bien Público Temporal; Elementos Constitutivos del Estado; El Elemento Formal; La Autoridad o Poder Público; Caracteres Esenciales del Estado; La Soberanía del Estado; En qué Sentido es Soberano el Estado; La Sumisión del Estado al Derecho; La Organización del Estado; Las Funciones del Estado; Origen y Justificación del Estado; La Justificación del Estado; Teorías Jurídicas de Justificación del Estado; Los Fines del Estado; Formación, Modificación y Extinción de los Estados; Formas de Gobierno y Estado; Crisis del Estado y Tendencias Actuales del Estado; El Liberalismo; Las Organizaciones Políticas Totalitarias; los Regímenes Políticos Autoritarios; Superación de la *Crisis del Estado por la Democracia.*

La ideología del autor se acerca a un neotomismo y a la doctrina social cristiana. Vamos a ver algunas de las ideas que él sostiene en diversos capítulos para percatarnos de lo *afirmado en el párrafo anterior;* también veremos cuáles son los tratadistas que pensamos han influido en su manera de concebir al Estado y sus fenómenos.

En varios de los temas acepta los lineamientos que marca Jean Dabin, autor que

sigue el pensamiento de Santo Tomás. Basta ver la bibliografía señalada en los capítulos relativos a la Soberanía del Estado, a la Sumisión del Estado al Derecho, a los Elementos del Estado tanto Previos como Constitutivos, a los Fines del Estado, al Bien Público Temporal, a la Autoridad o Poder Público, a los Caracteres Esenciales del Estado, etc., para darnos cuenta de la importancia que tiene el autor citado en el pensamiento de Porrúa Pérez. Por otra parte, en varios de sus párrafos, hace alusión a lo que diversos Papas han enseñado en sus encíclicas, así al tratar los principios de reconstrucción del Estado, al exponer la doctrina social católica, al referirse a los elementos del Estado, al hablar de la modificación de los Estados, al tratar del deber de resistencia de los súbditos del Estado, etc.

En los temas referidos al objeto de la Teoría del Estado, al objeto de la Ciencia Política y al método en la Teoría del Estado, sigue en términos generales a Herman Heller. Hace las mismas distinciones en cuanto al objeto de la Teoría del Estado y al objeto de la Ciencia Política y está de acuerdo con aquel pensamiento de Heller que dice: "La Ciencia Política se ocupa por principio, y éste no es un juicio deontológico, sino existencial, únicamente de aquellas actividades políticas y formas institucionales de actividad que suponen un ejercicio autónomo de poder, que no aparece predeterminado de cabal manera mediante precisas reglas jurídicas normativas"... "así, pues, esta ciencia se ocupa, preferentemente, de los problemas que surjan en torno al gobierno y a la legislación, y no dedicará su atención, o sólo lo hará en muy especiales circunstancias, a los de la jurisdicción y a los de la administración". (p-92).

Por lo que respecta al método, manifiesta que: "Los diversos aspectos del Estado dan origen a la pluralidad de métodos: Científico, Filosófico, Teórico y Jurídico, y que sólo podemos llegar al conocimiento de la realidad del Estado, dentro de su complejidad, haciendo uso de todos esos métodos, para que nuestra mente, utilizando esos caminos seguros y combinándolos pueda llegar a principios sólidos y fundamentados dentro de esta disciplina". (p-116). La pluralidad de métodos que deben emplearse para estudiar el fenómeno estatal, deben tener por finalidad la elaboración de principios universales y permanentes que sean aplicables a dicho fenómeno. Sigue, pues, las ideas que Heller expone en su Teoría del Estado.

El profesor Porrúa Pérez define el Estado diciendo que: "Es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica". (p-18). El Estado debe analizarse, de acuerdo con el autor, desde el punto de vista sociológico, axiológico y jurídico. En vista de esa concepción estudia las relaciones que existen entre el hombre y la sociedad, entre el hombre y el Estado, penetra en el problema de la esencia de la persona humana, expresa cuáles son las garantías que deben erigirse como obstáculos de la actividad estatal, discute los aspectos de la persona humana, manifestando que son el yo psicológico, el yo metafísico y el yo moral, y expresa que la actividad del Estado no debe intervenir en las dos primeras, y que en la tercera, o sea el yo moral, únicamente como regulador de la actividad desplegada por el hombre.

Al estudiar cuál es el fin del Estado, nuevamente nos damos cuenta de la influencia del pensamiento de Santo Tomás, ya que nuestro autor manifiesta que el fin del Estado es el bien público temporal, siendo éste el que concierne a la masa de todos

los individuos y de todos los grupos. Para Porrúa Pérez lo principal es la actividad de los particulares, por lo que manifiesta un espíritu individualista; así al hablar sobre Estado y persona, expresa que el primero debe darle ciertas facilidades a la persona humana; que debe respetar y mantener la libertad del hombre para que éste pueda desarrollar con facilidad su programa propio de vida; que debe ofrecerle suficientes medios materiales para el desarrollo del cuerpo y que *debe proporcionarle orden* y tranquilidad.

La finalidad del hombre, afirma el prestigiado jurista Porrúa Pérez; es lograr la *perfección, y la perfección suprema se logra, cuando* se alcanza a Dios, y el Estado debe respetar y mantener la libertad del hombre para que pueda desarrollar su actividad con esa finalidad.

Por lo que respecta a la justificación del Estado, ésta se logrará cuando logre las finalidades naturales del mismo. "El bien público que debe realizar el Estado consiste en establecer el conjunto de condiciones económicas, sociales, culturales, morales y políticas necesarias para que el hombre pueda alcanzar su pleno desarrollo material y espiritual como persona humana, como miembro de la familia, de la agrupación profesional, del municipio, del Estado y de la comunidad internacional" (p-187), de tal manera que aquél Estado cuya finalidad no sea la que se acaba de enunciar no puede ser considerado como un Estado según el pensamiento de Porrúa Pérez.

Considera el autor, que para la existencia del Estado, no basta que éste persiga el bien público temporal, sino que se requiere un orden jurídico que establezca las formas de actuar *tanto del gobierno como de los particulares, y que, en caso necesario,* imponga sus determinaciones de manera imperativa, pues afirma que sólo el orden jurídico puede salvar al Estado. No sigue el autor un pensamiento exclusivamente *normativista* del fenómeno estatal, por lo que uno de los juristas con quien menos está de acuerdo es con el autor de la Teoría Pura del Derecho: Hans Kelsen. Llega a decir que Kelsen hace una Teoría del Estado, donde el Estado está ausente.

La forma de gobierno que considera ideal para el Estado moderno es la democracia, porque en ella toman parte todos los individuos. Critica todos los regímenes totalitarios y dedica un capítulo especial para ese efecto; todos ellos, dice el autor, tienen un común denominador: "El atropello decidido y bárbaro a la libertad del hombre, a su dignidad y a su vida, lejos de servir la autoridad política de ayuda para su perfeccionamiento y para el mejor de sus más alto atributo que es la libertad, se convierte el poder público en un monstruo tiránico que aprisiona al hombre entre sus garras y lo *coloca en el nivel inferior de las bestias, que al vivir en enjambres* son estudiadas por la zoología". (p-464).

Como consecuencia de la crisis de los Estados, por la existencia de regímenes to*talitarios como el facista, el nacional socialista,* el comunista, etc., el autor da una serie de principios por los cuales se puede superar esa situación.

Siguiendo a Johannes Messner, autor católico, expresa que los principios que de*ben sostener a un Estado democrático,* son, entre otros: la existencia de una constitución política que regule el poder del Estado y la libertad de los particulares; que señale el reparto del poder y que lo divida en tres funciones: Ejecutiva, Legislativa y *Judicial; que exista* un gobierno representativo en el que la participación de los habitantes esa efectiva; que la organización electoral esté sistematizada; que existan partidos políticos cuyos principios estén acordes con las instituciones democráticas; que

haya una opinión pública; que existan garantías individuales; que se encuentre establecido un sistema de recursos; que la finalidad del Estado sea el logro del bien común; que se respeten las comunidades naturales como la familia; que se tomen en cuenta los valores de la persona: dignidad y libertad; que todos los individuos tengan las mismas oportunidades sociales, culturales y económicas, etc.

Repetimos la idea de que el autor ha logrado plasmar un recomendable y útil libro de texto: se ha preocupado porque su obra sea de fácil manejo para el estudiante, prueba de ello es que en cada nueva edición ha modificado la anterior, le ha agregado nuevos e interesantes temas y, en fin, ha estado entusiastamente sobre ella; su sistematización, su claridad de exposición, su crítica a diversas doctrinas, hacen, pedagógicamente hablando, que su obra sea adecuada a las aspiraciones del estudiante y del estudioso que se interesa por la ciencia relacionada con el Estado.

Agustín PÉREZ CARRILLO.